

**LEY N° 2701-MODIFICASE LOS ARTÍCULOS 4°,5°,6° Y 10 DE LA LEY N°2563.-**  
Santa Rosa, 08 de Enero de 2013 – BO N° 3036 – 15-02-2013

**Artículo 1°.-**Modificanse los artículos 4°, 5°, 6° y 10 de la Ley 2563, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 4°.-**Prohíbese en todo el territorio de la Provincia, el consumo de productos de tabaco en todo espacio de trabajo cerrado, ya sea público o privado.-”

**"Artículo 5°.-**Prohíbese en todo el territorio de la provincia de La Pampa todo tipo de promoción y publicidad directa e indirecta de los productos de tabaco destinados al consumo humano a través de la acción de fumar, cualquiera sea su medio de difusión."

**"Artículo 6°.-**Prohíbese a las empresas fabricantes, comerciantes y distribuidoras de productos elaborados con tabaco auspiciar eventos deportivos, recreativos y culturales, participar de los mismos con indumentaria que contengan publicidad y/o marcas dedicadas a la producción de tabaco y/o sus derivados, dentro del territorio pampeano, sin excepciones.-"

**"Artículo 10.-**Se exceptúa únicamente y sin excepción de la prohibición del artículo 4° de la presente, a los patios, terrazas, balcones y demás áreas al aire libre, de los espacios destinados al acceso al público en forma libre o restringidas, pagas o gratuitas, mientras que estos espacios no correspondan a establecimientos de atención de la salud y educativos.-"

**Artículo 2°.-**Derógase el capítulo IV de la Ley 2563.-

**Artículo 3°.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados

de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

Prof. Norma Haydeé DURANGO Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa -Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 14719/12.-**

SANTA ROSA, 8 de Enero de 2013

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 07/13**

C.P.N Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa –Dr. Cesar Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad –Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**8 de Enero de 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS UNO (2.701).-

Raúl Eduardo ORTIZ Secretario General